



DOC	00584545
EXP	00199795

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2020-MDT/ALC

El Tambo, 01 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 233-2020-MDT/GM, de fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 232-2020-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019, respecto a **DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, a los Gobiernos Locales les compete la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

De igual forma, el numeral 85.3 del artículo 85° de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que el numeral 8.3) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, establece que (...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. Asimismo, el numeral 8.4) de la cita da norma, advierte que (...) El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los Gobiernos Locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2020-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDT/A, fue emitida en base a dispositivos legales ya derogados, por lo que resulta pertinente emitir nueva Resolución de Alcaldía de delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado y mediante Memorándum N° 233-2020-MDT/GM, de fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR facultades administrativas en materia de Contrataciones con el Estado en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GERENTE MUNICIPAL:

- 1.1. Designar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 1.2. Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.3. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras y/o consultoría de obras, reducciones, ampliaciones del plazo contractual en ejecución de obras y/o consultoría de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.4. Aprobar la intervención económica en los Contratos de Obras.
- 1.5. Resolver los recursos de apelación que interpongan los participantes en los procesos de selección en los que la Entidad tenga competencia para dicho fin.
- 1.6. Declarar la Nulidad de los actos producidos en el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en los que se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley.
- 1.7. Autorizar el pago de mayores metrados conforme lo dispuesto por el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 1.8. Aprobar las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
- 1.9. Aprobar la designación de un árbitro tanto en un arbitraje institucional como ad hoc.
- 1.10. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resoluciones de Disputas.

2. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- 2.1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC
- 2.2. Aprobar el Expediente de Contratación para la contratación y/o adquisición de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.
- 2.3. Aprobación de las Bases de los procesos de selección: Licitación Pública, Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- 2.4. Aprobar y denegar las ampliaciones de plazo de ejecución de contratos de bienes y servicios en General, a excepción de los que se requieran para Obras y Consultoría de Obras.
- 2.5. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, ejecución de obras y consultoría de obras, y, en general de todo tipo de contratos necesarios para la marcha de la gestión administrativa institucional.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

- 2.6. Disponer la Resolución de los Contratos y/o Adquisiciones de Bienes y Servicios, Obras y Consultoría de Obras.
- 2.7. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado, sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, así como a las contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y normas y opiniones complementarias del OSCE y de la Contraloría General de la República.

3. GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL:

- 3.1. Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obras
- 3.2. Aprobar y modificar los Expedientes Técnicos de Obras y/o Consultoría de Obras.
- 3.3. Designar a los Inspectores y Residentes de Obras cuando no se encuentren dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF
- 3.4. Aprobar la Liquidación Final de Contratos de Obras y de Consultoría de Obras; así como, de las Obras ejecutadas por la modalidad de administración directa.
- 3.5. Aprobar y denegar las solicitudes de paralización y/o reinicio de ejecución de obras ejecutadas por la modalidad de administración directa circunscritas en las causales establecidas en la Directiva N° 195-88-CG.

Artículo Segundo.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

Artículo Tercero.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019, así como todo acto de Administración que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los funcionarios designados y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE